



Resolución CS - 175 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 29 de diciembre de 2025

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES; y el Expediente Digital Nº 1103/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el VICERRECTORADO ha impulsado la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES.

Que dicho VICERRECTORADO ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL, para su intervención.

Que el Convenio tiene por finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, científica, técnica, cultural, de extensión y social entre las instituciones.

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió el citado Convenio en fecha 30 de octubre de 2025, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA se expidió en sentido favorable mediante Dictamen Nº 617/2025 obrante en el expediente.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del CONVENIO MARCO entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, firmado por el señor RECTOR



de la UNPAZ, ad referéndum del Consejo Superior, en fecha 30 de octubre de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrate, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Abog. Darío Kusinsky

Secretario

Presidente

Consejo Superior

Consejo Superior

Archivos adjuntados

| Nombre del archivo |
|----------------------------|
| CONVENIO_EXP_1103-2025.pdf |

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante “**UNPAZ**” con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector Darío E. Kusinsky, D.N.I. Nº 29.119.469 por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante “**UNAM**”, con domicilio legal en Ruta 12 km 7 ½ Campus Miguel Lanús de la Ciudad de Posadas, Misiones, representada en este acto por su Rectora Mgter Alicia Violeta BOHREN, D.N.I. Nº 14.168.387, por la otra, ambas denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el “**CONVENIO**”, ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz y de la Universidad Nacional de Misiones, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El “**CONVENIO**” tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS.

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del “CONVENIO”.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de “**LAS PARTES**” y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

CUARTA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades a realizarse en el marco del presente Convenio Marco será establecido en los Acuerdos Específicos, los cuales deberán detallar de manera precisa los recursos económicos, financieros y de cualquier otra índole que cada una de LAS PARTES aportará para la ejecución de los proyectos. Cada parte será responsable del financiamiento que le corresponda, según lo acordado en cada Acuerdo Específico.

QUINTA: INDIVIDUALIDAD.

I- “**LAS PARTES**” mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL “**CONVENIO**” no limita el derecho de “**LAS PARTES**” a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por **LAS PARTES** en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, incluyendo patentes, derechos de autor, diseños industriales, y cualquier otro resultado intelectual que se genere en el marco de las actividades conjuntas, serán de propiedad conjunta e indivisa de LAS PARTES, salvo que se establezca lo contrario en los Acuerdos Específicos. En caso de propiedad conjunta, los costos de registro y protección de los derechos de propiedad intelectual serán asumidos de manera equitativa por LAS PARTES. Cualquier publicación o difusión de los resultados deberá reconocer la coautoría de ambas instituciones

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El “CONVENIO” tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de “LAS PARTES” rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre “LAS PARTES”, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

DECIMA: NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS.

I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “**CONVENIO**” serán cursadas por escrito entre “**LAS PARTES**” en los siguientes domicilios:

“**UNaM**”: Ruta 12 km 7 ½ Campus Miguel Lanús Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).-----

“**UNPAZ**”: Leandro N. Alem 4560, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).-----

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.-----

II- “**LAS PARTES**” constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.-----

De conformidad y previa lectura y ratificación, las partes acuerdan la firma del presente Convenio mediante sistemas de firma digital o electrónica válidos, en cumplimiento con la normativa vigente en la República Argentina, a los días del mes de de 2025-

Rector:

KUSINSKY
Dario
Exequiel

Firmado digitalmente
por KUSINSKY Dario Exequiel
DN: cn=KUSINSKY Dario
Exequiel c=AR
Motivo: Apruebo este documento
Ubicación:
Fecha: 2025-10-30 13:27:03'00

Rectora:



BOHREN Alicia
Violeta
2025.09.30
13:18:01 -03'00'

Rector

Universidad Nacional de José C. Paz

Rectora

Universidad Nacional de Misiones

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 29/12/2025 14:52:35
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 29/12/2025 20:01:46
Autorizado por: SANTIAGO MONACO



Sistema: sudocu
Fecha: 05/01/2026 13:24:45
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY